



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Servicio de Investigación

Sección de Becas

Avda. de Séneca, 2, 4ª planta 28040 Madrid

Tfno.: 91 394 34 46/36 68; Fax: 91 394 34 45

Correo e.: [inves.becas@rect.ucm.es](mailto:inves.becas@rect.ucm.es)

**AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO  
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
CONVOCATORIA 2013**

---

**1.- OBJETO DE LAS AYUDAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1.1. La convocatoria de las presentes ayudas en régimen competitivo, se aplican a estancias con finalidad formativa en centros extranjeros o españoles de localidad distinta de la del desarrollo de la tesis, para realizar trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la beca en España al interesado.

1.2. Las estancias en España y en el extranjero objeto de estas ayudas deberán realizarse en su totalidad durante el año 2013.

1.3. La duración de la estancia será de 1 mes mínimo y 3 meses máximo.

**2.- SOLICITANTES**

2.1. Podrán solicitar estas ayudas los beneficiarios del **programa de formación de personal investigador de la Universidad Complutense** que hayan accedido a la fase de contrato de trabajo en prácticas, de conformidad con las normas y requisitos recogidos en la correspondiente convocatoria, y que no hayan disfrutado de alguna estancia breve durante su fase de contrato. A estos efectos se computarán la realización de estancias breves financiadas por cualquier organismo público o privado.

2.2. También podrán solicitar estas ayudas, aquellos que cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2.1., hayan realizado una estancia breve en el 2013, siempre y cuando hubieran solicitado y obtenido la pertinente autorización de desplazamiento por el Vicerrector de Investigación.

**3.- DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD**

3.1. La solicitud se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos.

• **Impreso de solicitud.** Disponible en la página web <http://www.ucm.es/convocatorias-de-estancias-breves-predoctorales-ucm>:

• **Informe** del director/a de la tesis doctoral y VºBº del director/a del departamento.

• **Plan de trabajo** a realizar durante la estancia.

• **Currículum Vitae** del solicitante.

- **Informe** de admisión en el centro de acogida

- Impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales al extranjero en caso de que así proceda.

- Impreso de solicitud autorización de utilización de vehículo particular, en su caso.

Los solicitantes comprendidos en el apartado 2.2. deberán presentar, además del impreso de solicitud, la documentación exigida en el apartado 9.1 de esta convocatoria.

3.2. La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la UCM (Rectorado) Avda. de Séneca núm. 2, 28040 MADRID.

3.3. El plazo para la **presentación de solicitudes será del 16 al 31 de mayo de 2013**, ambos inclusive.

3.4. Una vez revisadas las solicitudes se comunicará por correo electrónico a los candidatos cuya documentación esté incompleta o requiera correcciones para que presenten la documentación en un plazo de 10 días. La falta de presentación del plan de trabajo no será subsanable. Si transcurrido ese plazo no se ha presentado la documentación necesaria, el Servicio de Investigación entenderá que el solicitante renuncia a su solicitud.

#### **4. DOTACIÓN DE LA AYUDA**

4.1. La ayuda para estancia breve cubrirá los gastos de los desplazamientos de ida y vuelta al centro de destino (los demás desplazamientos que se realicen durante el desarrollo de la estancia de investigación no serán financiados en esta convocatoria).

4.2. El importe de la ayuda será fijado por la Comisión Evaluadora en función del lugar del centro de destino (España o Extranjero), con un límite máximo de:

- a) Desplazamientos en España: Dentro de la Península: hasta 90 euros  
A las Islas Baleares, Ceuta, Melilla: hasta 120 euros  
A las Islas Canarias: hasta 150 euros

- b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

- c) Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte y en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo particular.

4.3. Los candidatos que obtengan ayudas para estancias breves disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Universidad Complutense en el ámbito de esta convocatoria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

A estos efectos, el becario deberá comprobar en el página web de la Seguridad Social ([www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) – internacional – convenios bilaterales) si el país de destino tiene establecido un convenio bilateral con España y los términos del mismo, para, en su caso, solicitar al Servicio de Investigación de la UCM el seguro privado señalado en el párrafo anterior que alcanzará única y exclusivamente al periodo de tiempo concedido como estancia breve.

#### **5. FINANCIACIÓN**

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 87.600 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6401600/8000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de

2013, en la que según documento contable nº 1000845475, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

## **6.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS**

6.1. La evaluación de las solicitudes la realizará una Comisión formada por:

- a) El vicerrector de investigación
- b) Los expertos que designe el vicerrector de investigación
- c) Un representante de la dirección de planificación y control del presupuesto y de investigación

6.2. Para la evaluación de las solicitudes y determinación de las cantidades que se asignen se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Plan de trabajo propuesto durante la estancia y su interés científico
- Adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca
- Conveniencia de la estancia con relación a la situación del grado de desarrollo de la tesis y de la formación del solicitante.
- Currículum Vitae del candidato.
- Informe del Director de la tesis doctoral.
- Centro de investigación en el que se solicita realizar la estancia.
- Duración propuesta de la estancia.

6.3. Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará la propuesta de resolución provisional en el Servicio de Investigación y en la dirección de internet:

<http://www.ucm.es/convocatorias-de-estancias-breves-predotorales-ucm>:

pudiendo realizar todos los interesados alegaciones en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de dicha propuesta. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se publicará la resolución definitiva de solicitudes concedidas. La resolución se hará pública en los mismos medios señalados anteriormente.

6.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

## **7. ABONO DE LAS AYUDAS**

La cuantía de la ayuda del viaje se hará efectiva por el importe justificado dentro de los límites de la concesión, una vez que se certifique la estancia en el centro receptor y el retorno a su centro en la UCM.

## **8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

8.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y la forma establecidos.

8.2. Hacer mención expresa de la ayuda disfrutada en sus publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse de tales actividades de investigación.

8.3. Cumplimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro

documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda serles requerido.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

9.1. Al término de la estancia el beneficiario de la ayuda deberá presentar al del Servicio de Investigación y por medio del Registro General de la UCM, en el plazo máximo de diez días desde su finalización, la siguiente documentación:

- **Memoria** de la actividad desarrollada (mínimo 300 palabras).
  - **Certificado de estancia** expedido por el Centro de acogida con mención expresa de las fechas en la que se ha producido (día de inicio y fin de la estancia). La fecha de expedición del certificado deberá ser la fecha de finalización de la estancia o posterior. No se admitirán certificados con tachaduras o enmiendas o si hubiera disonancia entre las fechas que aparecen en el certificado y las fechas en que se han realizado los desplazamientos.
  - **Facturas y/o billetes originales** del medio de transporte utilizado, así como justificación del pago de los mismos por el interesado (copia de la orden de transferencia u otro documento justificativo del movimiento bancario) y **tarjetas de embarque** utilizadas en el viaje.
- Sólo se admitirán billetes de transporte público si viene especificado su precio o se acompaña de la factura.
- **Justificante de utilización del vehículo particular**, si el desplazamiento se ha realizado en un vehículo particular previa autorización del Vicerrector de Investigación.
  - Con el fin de facilitar las tareas de Registro de la Documentación se incluirá un **listado de la documentación que se aporta**.

9.2. La falta de aportación de estos documentos supondrá la pérdida del derecho a la ayuda. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

## 10. INCOMPATIBILIDADES

10.1. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.

10.2. La presentación de las solicitudes y la recepción de la ayuda implican la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o bien recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente de conformidad con la ley reguladora de la mencionada jurisdicción.

Madrid, 7 de mayo de 2013

**EL RECTOR,**



José Carrillo Menéndez